

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00577-00

Subsanada la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa **IFT-105** de propiedad de GERMAN DEIVI DÍAZ CASTAÑO. Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional -SIJIN- Sección Automotores, advirtiéndole que, una vez capturado el automotor, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos indicados en el escrito de demanda, esto es, Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla –Cundinamarca.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, SE DECRETA LA ENTREGA de éste a BANCO FINANADINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por el señor GERMAN DEIVI DÍAZ CASTAÑO.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.5 -002).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbb7875176b47b98bc999311f64dc66765b62a9d5e2b1cf40c0b0373d47efe7**
Documento generado en 18/11/2021 10:49:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>